



AUTO VINCULA
2023-00066

Cartagena de Indias D.T y C, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|-----------------|---|
| TIPO DE PROCESO | ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA |
| RADICADO | 13-001-3107-004-2023-00066-00 |
| NUMERO INTERNO | 2023-00066 |
| ACCIONANTE | HEGEL FELIPE DE LA ROSA PATRON |
| VINCULADOS | CONCURSANTE GESTOR 1 CODIGO 301 SELECCIÓN DIAN 2022 |

INFORME SECRETARIAL: Señor juez doy cuenta a usted que, revisado el informe rendido por la accionada, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y, las demás piezas procesales que integran el presente expediente de tutela, resulta necesaria la vinculación de quienes conforman la lista de aspirantes al cargo **GESTOR 1 CODIGO 301 OPEC 198476**, pues, podrían verse afectados con lo que se llegará a resolver en este trámite constitucional. Sírvase proveer.

ALFREDO JOSE NADJAR ROMERO
ASISTENTE JUDICIAL

JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias D.T y C, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que, los aspirantes al cargo **GESTOR 1 CODIGO 301 OPEC 198476** ofertado por la accionada, tienen un interés directo y podrían verse afectados con las resultados del presente trámite constitucional, este Despacho, ordenará su vinculación.

En ese sentido, se ordenará a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que efectúe la notificación a aspirantes al cargo ofertado y de fe de ello a esta agencia judicial. Lo anterior, dado que, en su base de datos registra la información de contacto de los mismos, haciendo, además, más expedita la vinculación de los mismos.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Cartagena,**

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR y correr traslado del presente trámite constitucional, a los aspirantes al cargo **GESTOR 1 CODIGO 301 OPEC 198476** ofertado por la accionada, notificación que se efectuará a través de la la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Los vinculados, disponen del término perentorio de ocho (8) horas siguientes a la notificación de esta providencia, para que, si a bien lo tienen, rindan informe y aporten las pruebas que pretenda hacer valer en ejercicio de su derecho fundamental de contradicción y defensa.

TERCERO: ORDENAR a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que en el término perentorio de cuatro (04) horas siguientes a la notificación de esta providencia, notifique la presente decisión y les reenvíe copia del escrito de tutela y sus anexos, a los **CONCURSANTES Y/O ASPIRANTES AL CARGO GESTOR 1 CODIGO 301 SELECCIÓN DIAN 2022**, teniendo en cuenta que esta posee la base de datos de los vinculados. La accionada, dentro del mismo término informado, deberá acreditar al despacho el cumplimiento a la presente orden.

CUARTO: Se le advierte a la entidad accionada que lo solicitado deberá ser enviado dentro del término ordenado a la siguiente dirección electrónica: j04pespcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO OLIVER MONTAÑO
JUEZ